



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA**  
**Radicado No. 74446**


Mediante providencia calendada doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **JEAN CARLOS DELEPIANI CHIGUITA** contra **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN, Radicado único: 11001020500020240054500**, resolvió: **“ADMITE:** 1.- Reconocer personería al abogado Yeizon Octavio Macías González, quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.128.202.303 y tarjeta profesional 256.907, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del accionante, en los términos del poder que se le confirió. 2.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las autoridades convocadas para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. 3.- Vincular al presente trámite a Arnulfo Martínez Villamizar, Eliana Paola Betancur Calderón, Nicolás Martínez Betancur (heredero determinado de Hugo Martínez Villamizar), Daniel Suárez Chalarcá, Diego Ramírez Torres y demás partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral radicado 05001310501720220042301, quienes, en un término igual al señalado en el numeral anterior, podrán ejercer su derecho de defensa, si así lo estiman pertinente. 4.- Requerir al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín y al Juzgado convocado, para que, en el término de un (1) día, envíen al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co), un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar el expediente digital que contenga las providencias y pruebas censuradas en el escrito de tutela. 5.- La Secretaria deberá certificar si sobre el asunto se adelantó o se sigue algún trámite ante esta Sala. Una vez cumplido lo anterior, vuelva inmediatamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/> de la Corte Suprema de Justicia el 16 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

Vence: El 16 de abril de 2024 a las 5:00 p.m.

República de Colombia  
Corte Suprema de Justicia  
  
MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS  
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia - Bogotá, D. C., Colombia PBX:  
57 1 5622000 Ext.5615

[mluisag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:mluisag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)

SCLJPT-10 V.01